

1331- 2024- 060234

Ibagué, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaría de las TICS

DE: Directora de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MANDAMIENTOS DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2022 (MESES VARIOS).

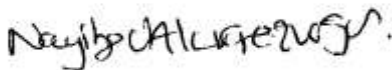
Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los mandamientos de pago generados con motivo a **"MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE"** para un total de **35**, acontecidas bajo la vigencia 2022 (MESES VARIOS) y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto (4) folios.

Atentamente,



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN
CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO
(23 DE DICIEMBRE DE 2024)

La Directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del Municipio de Ibagué, los Mandamientos de Pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué en contra de los deudores determinados en este Acto Administrativo por la suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordéñese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y el Decreto 1000-0370 del 21 de junio de 2013 art. 300 y s.s.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar

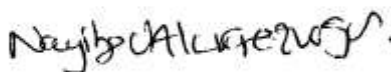
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).


Finalmente, de No contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la sanción, podrá también, acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO, en la sede ubicada Carrera 2 Número 13-38 o mediante el correo electrónico admoncoactivo@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

ANEXO

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios: (número de identificación, nombre y número de comparendo).

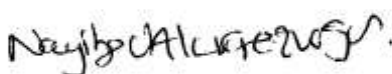
N°	CONTRAVENTOR	IDENTIFICACION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N. EXPEDIENTE	N. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR ADEUDADO
1	CATALINO ALEJANDRO BERMUDEZ	31043699	7300100000003 1950413	14 de febrero de 2022	T-004049-2022	028754	5 de noviembre de 2024	\$ 249.840
2	JUAN SEBASTIAN MEJIA	1626285150	7300100000003 1954220	18 de febrero de 2022	T-004050-2022	028755	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
3	JUAN DAVID FIGUEROA RONDON	1105671282	9999999900000 4740296	28 de abril de 2022	T-004051-2022	028756	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
4	JOHAN SEBASTIAN AGUDELO BARON	1076511061	7300100000003 1953996	25 de mayo de 2022	T-004052-2022	028757	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
5	JOHAN SEBASTIAN AGUDELO BARON	1076511061	7300100000003 1953997	25 de mayo de 2022	T-004053-2022	028758	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
6	DAYANNE ELIANA GONZALES GUTIERREZ	1030306975	7300100000003 1956891	16 de junio de 2022	T-004054-2022	028759	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
7	FERNANDO ANDRES BOTINA	106703519	7300100000003 1956895	17 de junio de 2022	T-004055-2022	028760	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
8	JORGE ANDRES BALLESTEROS BARBOSA	109375028	7300100000003 1956896	17 de junio de 2022	T-004056-2022	028761	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
9	CARLOS V ALARCON MEDINA	50644531	7300100000003 1955870	21 de junio de 2022	T-004057-2022	028762	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
10	HECTOR FABIAN ORTIZ CARDENAS	110811300	7300100000003 1957513	21 de junio de 2022	T-004058-2022	028763	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
11	RENATO ALFONSO GRANDA GOMEZ	7685543	9999999900000 5082896	24 de junio de 2022	T-004059-2022	028764	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
12	YEISON BENCOMO	27368377	7300100000003 1958053	19 de julio de 2022	T-004060-2022	028765	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
13	ANDRES FELIPE FLOREZ MUÑOZ	1105466452	7300100000003 1957916	7 de agosto de 2022	T-004061-2022	028766	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
14	JENNIFER PAOLA LEAL ROMERO	1105134409	7300100000003 1958079	10 de agosto de 2022	T-004062-2022	028767	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
15	EDUIN LAMEDA	27821079	7300100000003 1952382	12 de agosto de 2022	T-004063-2022	028768	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
16	EMIL JOSE ABREU	26350412	7300100000003 1952485	12 de agosto de 2022	T-004064-2022	028769	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
17	DIANA YASMIN ANDRADE	657645217	7300100000003 1958616	20 de agosto de 2022	T-004065-2022	028770	5 de noviembre de 2024	\$ 156.150
18	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS	1005755528	7300100000003 1952618	21 de agosto de 2022	T-004066-2022	028771	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
19	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS	1005755528	7300100000003 1952619	21 de agosto de 2022	T-004067-2022	028772	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
20	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS	1005755528	7300100000003 1952620	21 de agosto de 2022	T-004068-2022	028773	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
21	KEVIN SANTIAGO PAEZ MURILLO	1005716654	7300100000003 1950916	25 de agosto de 2022	T-004069-2022	028774	5 de noviembre de 2024	\$ 156.150

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

22	JORGE ARMANDO GARNICA ASTUDILLO	14396636	7300100000003 0263893	26 de agosto de 2022	T-004070-2022	028775	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
23	JULIAN ENRIQUE VARGAS PARRA	1110529590	7300100000003 1950535	29 de agosto de 2022	T-004071-2022	028776	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
24	ENDERXON ENRIQUE MEDINA	25046783	7300100000003 5786308	30 de agosto de 2022	T-004072-2022	028777	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
25	ENDERXON ENRIQUE MEDINA	25046783	7300100000003 5786309	30 de agosto de 2022	T-004073-2022	028778	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
26	JULIAN FELIPE PINTO	99020410961	7300100000003 5786316	31 de agosto de 2022	T-004074-2022	028779	5 de noviembre de 2024	\$ 156.150
27	JUAN DAVID DURAN	1106309567	7300100000003 5788457	21 de octubre de 2022	T-004075-2022	028780	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
28	VICTOR ALFONSO SIERRA OSPINA	9774487	7300100000003 5788858	21 de octubre de 2022	T-004076-2022	028781	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
29	FRANKLIN JESUS LOPEZ ALVEZ	32416265	9999999900000 5083150	21 de octubre de 2022	T-004077-2022	028782	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
30	LUIS EDUARDO VANEGAS GIRALDO	1110801889	7300100000003 5788307	25 de octubre de 2022	T-004078-2022	028783	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
31	EDWIN CAMILO GOMEZ CARDENAS	1109266022	7300100000003 5789517	25 de octubre de 2022	T-004079-2022	028784	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
32	WILDER JOSE TORCATES BENCOMO	24893140	7300100000003 5789215	28 de octubre de 2022	T-004080-2022	028785	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
33	ENMANUEL DAVID DIAZ SAMBRANO	30365050	7300100000003 5789009	29 de octubre de 2022	T-004081-2022	028786	5 de noviembre de 2024	\$ 936.900
34	JHON JAIRO SANCHEZ PEÑA	26526281	7300100000003 5788786	31 de octubre de 2022	T-004082-2022	028787	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450
35	IVAN RICARDO DELRIO VARELA	93408918	7300100000003 5790462	8 de noviembre de 2022	T-004083-2022	028788	5 de noviembre de 2024	\$ 468.450

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-00024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-00024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reviso y Aprobo: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663749 de fecha 30 de marzo de 2022
DEUDOR	CATALINO ALEJANDRO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	31043699
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950413 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663749 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CATALINO ALEJANDRO BERMUDEZ**, con **CC 31043699** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004049-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950413 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028754** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667925 de fecha 5 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1626285150
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954220 DE FECHA 18 de febrero de 2022	Resolución 2022667925 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MEJIA**, con **CC 1626285150** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004050-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954220 DE FECHA 18 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028755 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022715134 de fecha 13 de junio de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID FIGUEROA RONDON
IDENTIFICACIÓN	1105671282
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004740296 DE FECHA 28 de abril de 2022	Resolución 2022715134 DE FECHA 13 de junio de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID FIGUEROA RONDON**, con **CC 1105671282** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004051-2022
COMPARENDO N° 99999999000004740296 DE FECHA 28 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028756** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022735165 de fecha 13 de julio de 2022
DEUDOR	JOHAN SEBASTIAN AGUDELO BARON
IDENTIFICACIÓN	1076511061
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953996 DE FECHA 25 de mayo de 2022	Resolución 2022735165 DE FECHA 13 de julio de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN SEBASTIAN AGUDELO BARON**, con **CC 1076511061** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004052-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953996 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028757** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022735164 de fecha 13 de julio de 2022
DEUDOR	JOHAN SEBASTIAN AGUDELO BARON
IDENTIFICACIÓN	1076511061
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953997 DE FECHA 25 de mayo de 2022	Resolución 2022735164 DE FECHA 13 de julio de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN SEBASTIAN AGUDELO BARON**, con **CC 1076511061** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004053-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953997 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028758** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022745219 de fecha 4 de agosto de 2022
DEUDOR	DAYANNE ELIANA GONZALES GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1030306975
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956891 DE FECHA 16 de junio de 2022	Resolución 2022745219 DE FECHA 4 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAYANNE ELIANA GONZALES GUTIERREZ**, con **CC 1030306975** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004054-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956891 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)
_____ identificado(a) con c.c. _____ para
notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028759** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.
Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022745895 de fecha 5 de agosto de 2022
DEUDOR	FERNANDO ANDRES BOTINA
IDENTIFICACIÓN	106703519
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956895 DE FECHA 17 de junio de 2022	Resolución 2022745895 DE FECHA 5 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNANDO ANDRES BOTINA**, con **CC 106703519** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004055-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956895 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028760** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022745905 de fecha 5 de agosto de 2022
DEUDOR	JORGE ANDRES BALLESTEROS BARBOSA
IDENTIFICACIÓN	109375028
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031956896 DE FECHA 17 de junio de 2022	Resolución 2022745905 DE FECHA 5 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES BALLESTEROS BARBOSA**, con **CC 109375028** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004056-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956896 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028761** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022747877 de fecha 8 de agosto de 2022
DEUDOR	CARLOS V ALARCON MEDINA
IDENTIFICACIÓN	50644531
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955870 DE FECHA 21 de junio de 2022	Resolución 2022747877 DE FECHA 8 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS V ALARCON MEDINA**, con **CC 50644531** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004057-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955870 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028762** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022747874 de fecha 8 de agosto de 2022
DEUDOR	HECTOR FABIAN ORTIZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	110811300
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957513 DE FECHA 21 de junio de 2022	Resolución 2022747874 DE FECHA 8 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FABIAN ORTIZ CARDENAS**, con **CC 110811300** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004058-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957513 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028763** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022749854 de fecha 11 de agosto de 2022
DEUDOR	RENATO ALFONSO GRANDA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	7685543
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082896 DE FECHA 24 de junio de 2022	Resolución 2022749854 DE FECHA 11 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RENATO ALFONSO GRANDA GOMEZ**, con **CC 7685543** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004059-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082896 DE FECHA 24 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028764** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 028765

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022764275 de fecha 2 de septiembre de 2022
DEUDOR	YEISON BENCOMO
IDENTIFICACIÓN	27368377
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958053 DE FECHA 19 de julio de 2022	Resolución 2022764275 DE FECHA 2 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON BENCOMO**, con **CC 27368377** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004060-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958053 DE FECHA 19 de julio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028765** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 028766

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022776042 de fecha 20 de septiembre de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE FLOREZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1105466452
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031957916 DE FECHA 7 de agosto de 2022	Resolución 2022776042 DE FECHA 20 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE FLOREZ MUÑOZ**, con **CC 1105466452** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004061-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957916 DE FECHA 7 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028766** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022777986 de fecha 23 de septiembre de 2022
DEUDOR	JENNIFER PAOLA LEAL ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1105134409
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031958079 DE FECHA 10 de agosto de 2022	Resolución 2022777986 DE FECHA 23 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNIFER PAOLA LEAL ROMERO**, con **CC 1105134409** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004062-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958079 DE FECHA 10 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028767** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780610 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	EDUIN LAMEDA
IDENTIFICACIÓN	27821079
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952382 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780610 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUIN LAMEDA**, con **CC 27821079** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004063-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952382 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028768** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022780616 de fecha 27 de septiembre de 2022
DEUDOR	EMIL JOSE ABREU
IDENTIFICACIÓN	26350412
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952485 DE FECHA 12 de agosto de 2022	Resolución 2022780616 DE FECHA 27 de septiembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMIL JOSE ABREU**, con **CC 26350412** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004064-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952485 DE FECHA 12 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028769** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784623 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	DIANA YASMIN ANDRADE
IDENTIFICACIÓN	657645217
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031958616 DE FECHA 20 de agosto de 2022	Resolución 2022784623 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA YASMIN ANDRADE**, con **CC 657645217** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004065-2022
COMPARENDO N° 7300100000031958616 DE FECHA 20 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028770 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 028771

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784641 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1005755528
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952618 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784641 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS**, con **CC 1005755528** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004066-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952618 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028771 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784642 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1005755528
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952619 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784642 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS**, con **CC 1005755528** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004067-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952619 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028772 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022784643 de fecha 3 de octubre de 2022
DEUDOR	MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1005755528
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952620 DE FECHA 21 de agosto de 2022	Resolución 2022784643 DE FECHA 3 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO STEVEN RODRIGUEZ ROJAS**, con **CC 1005755528** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004068-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952620 DE FECHA 21 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028773 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022787342 de fecha 7 de octubre de 2022
DEUDOR	KEVIN SANTIAGO PAEZ MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1005716654
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950916 DE FECHA 25 de agosto de 2022	Resolución 2022787342 DE FECHA 7 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN SANTIAGO PAEZ MURILLO**, con **CC 1005716654** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004069-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950916 DE FECHA 25 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028774** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022815377 de fecha 10 de octubre de 2022
DEUDOR	JORGE ARMANDO GARNICA ASTUDILLO
IDENTIFICACIÓN	14396636
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263893 DE FECHA 26 de agosto de 2022	Resolución 2022815377 DE FECHA 10 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ARMANDO GARNICA ASTUDILLO**, con **CC 14396636** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004070-2022
COMPARENDO N° 7300100000030263893 DE FECHA 26 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028775 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022789994 de fecha 11 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIAN ENRIQUE VARGAS PARRA
IDENTIFICACIÓN	1110529590
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950535 DE FECHA 29 de agosto de 2022	Resolución 2022789994 DE FECHA 11 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN ENRIQUE VARGAS PARRA**, con **CC 1110529590** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004071-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950535 DE FECHA 29 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028776 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790649 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	ENDERXON ENRIQUE MEDINA
IDENTIFICACIÓN	25046783
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786308 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790649 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ENDERXON ENRIQUE MEDINA**, con **CC 25046783** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004072-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786308 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028777 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022790661 de fecha 12 de octubre de 2022
DEUDOR	ENDERXON ENRIQUE MEDINA
IDENTIFICACIÓN	25046783
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035786309 DE FECHA 30 de agosto de 2022	Resolución 2022790661 DE FECHA 12 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ENDERXON ENRIQUE MEDINA**, con **CC 25046783** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004073-2022
COMPARENDO N° 73001000000035786309 DE FECHA 30 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028778 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022791317 de fecha 13 de octubre de 2022
DEUDOR	JULIAN FELIPE PINTO
IDENTIFICACIÓN	99020410961
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000035786316 DE FECHA 31 de agosto de 2022	Resolución 2022791317 DE FECHA 13 de octubre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN FELIPE PINTO**, con **CC 99020410961** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004074-2022
COMPARENDO N° 7300100000035786316 DE FECHA 31 de agosto de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 028779 de fecha 5 de noviembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022825776 de fecha 7 de diciembre de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID DURAN
IDENTIFICACIÓN	1106309567
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035788457 DE FECHA 21 de octubre de 2022	Resolución 2022825776 DE FECHA 7 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID DURAN**, con **CC 1106309567** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004075-2022
COMPARENDO N° 73001000000035788457 DE FECHA 21 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028780** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022825789 de fecha 7 de diciembre de 2022
DEUDOR	VICTOR ALFONSO SIERRA OSPINA
IDENTIFICACIÓN	9774487
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035788858 DE FECHA 21 de octubre de 2022	Resolución 2022825789 DE FECHA 7 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR ALFONSO SIERRA OSPINA**, con **CC 9774487** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004076-2022
COMPARENDO N° 73001000000035788858 DE FECHA 21 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028781** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2023876034 de fecha 7 de diciembre de 2022
DEUDOR	FRANKLIN JESUS LOPEZ ALVEZ
IDENTIFICACIÓN	32416265
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083150 DE FECHA 21 de octubre de 2022	Resolución 2023876034 DE FECHA 7 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANKLIN JESUS LOPEZ ALVEZ**, con **PPT 32416265** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004077-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083150 DE FECHA 21 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028782** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022828976 de fecha 12 de diciembre de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO VANEGAS GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110801889
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035788307 DE FECHA 25 de octubre de 2022	Resolución 2022828976 DE FECHA 12 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO VANEGAS GIRALDO**, con **CC 1110801889** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004078-2022
COMPARENDO N° 73001000000035788307 DE FECHA 25 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028783** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022828981 de fecha 12 de diciembre de 2022
DEUDOR	EDWIN CAMILO GOMEZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1109266022
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035789517 DE FECHA 25 de octubre de 2022	Resolución 2022828981 DE FECHA 12 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN CAMILO GOMEZ CARDENAS**, con **CC 1109266022** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004079-2022
COMPARENDO N° 73001000000035789517 DE FECHA 25 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028784** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022830924 de fecha 15 de diciembre de 2022
DEUDOR	WILDER JOSE TORCATES BENCOMO
IDENTIFICACIÓN	24893140
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035789215 DE FECHA 28 de octubre de 2022	Resolución 2022830924 DE FECHA 15 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILDER JOSE TORCATES BENCOMO**, con **CC 24893140** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004080-2022
COMPARENDO N° 73001000000035789215 DE FECHA 28 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028785** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022830957 de fecha 15 de diciembre de 2022
DEUDOR	ENMANUEL DAVID DIAZ SAMBRANO
IDENTIFICACIÓN	30365050
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035789009 DE FECHA 29 de octubre de 2022	Resolución 2022830957 DE FECHA 15 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ENMANUEL DAVID DIAZ SAMBRANO**, con **CC 30365050** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004081-2022
COMPARENDO N° 73001000000035789009 DE FECHA 29 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028786** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022831607 de fecha 16 de diciembre de 2022
DEUDOR	JHON JAIRO SANCHEZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN	26526281
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035788786 DE FECHA 31 de octubre de 2022	Resolución 2022831607 DE FECHA 16 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO SANCHEZ PEÑA**, con **CC 26526281** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004082-2022
COMPARENDO N° 73001000000035788786 DE FECHA 31 de octubre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028787** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 5 de noviembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022836158 de fecha 23 de diciembre de 2022
DEUDOR	IVAN RICARDO DELRIO VARELA
IDENTIFICACIÓN	93408918
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000035790462 DE FECHA 8 de noviembre de 2022	Resolución 2022836158 DE FECHA 23 de diciembre de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN RICARDO DELRIO VARELA**, con **CC 93408918** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N° T-004083-2022
COMPARENDO N° 7300100000035790462 DE FECHA 8 de noviembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **028788** de fecha **5 de noviembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR